

Chapela, 28 de abril de 2014

Muy señores nuestros:

PESCANOVA, S.A., (en adelante, PESCANOVA, o “*la Sociedad*”) de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente comunica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

Con fecha de hoy, la Sociedad ha alcanzado un acuerdo con CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM, S.A. y LUXEMPART, S.A. (conjuntamente y en adelante, el “*Consortio*”) y con BANCO DE SABADELL, S.A., BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CAIXABANK, S.A., NCG BANCO, S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANKIA, S.A. y UBI BANCA INTERNATIONAL S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante y conjuntamente, las “*Entidades Financieras*”) relativo a la Propuesta de Convenio de Acreedores de Pescanova, S.A. (en adelante, la “*Propuesta de Convenio*”).

Este acuerdo no modifica, en ninguno de sus aspectos, las condiciones de quita y espera contenidas en la Propuesta de Convenio de PESCANOVA, pero sí afecta a la Oferta de Financiación que se contenía en el Anexo de la propuesta de convenio presentada.

Las cuestiones más relevantes incluidas en el acuerdo alcanzado hoy son las siguientes:

1. Se produce un cambio en los sujetos que prestan el apoyo financiero al Convenio, ya que el Consortio ha acordado ceder su posición en el Convenio a las Entidades Financieras renunciando a sus derechos y quedando liberado de sus obligaciones en el mismo. Asimismo, D. JOSÉ CARCELLER y LUXEMPART, harán efectiva su renuncia irrevocable como Consejeros de la Sociedad en cuanto se apruebe el Convenio o en su caso, si no fuera así, en el momento que se acuerde la apertura de la fase de liquidación. El Consejo de Administración hace constar su reconocimiento y gratitud a CORPORACIÓN ECONÓMICA DAMM Y LUXEMPART y a DON JOSÉ CARCELLER y DON FRANÇOIS TESCH, por el esfuerzo, interés y dedicación en la búsqueda de soluciones de viabilidad para Pescanova.



**PESCANOVA**

2. Las Entidades Financieras asumen los términos de la Oferta de Financiación con las siguientes modificaciones: (i) El importe del *Crédito Supersenior* queda fijado en 125 millones de euros; (ii) se suprime la comisión por estructuración y aseguramiento; y (iii) todos los acreedores que sean titulares de posiciones acreedoras bajo el Tramo “*Senior*” y bajo el Tramo “*Junior*” de la deuda de Nueva Pescanova resultante del Convenio y de los convenios de las filiales españoles (la *Deuda Reestructurada*) tendrán derecho a participar en el *Crédito Supersenior* en proporción a su participación en la *Deuda Reestructurada*. En todo caso el *Credito Supersenior* queda asegurado por las Entidades Financieras en aquella parte que pudiera ser no suscrita.
  
3. Como parte de la contraprestación del *Crédito Supersenior*, Nueva Pescanova reconocerá a cada uno de los acreedores que participen en el mismo un crédito adicional por importe de 2,4 euros por cada euro comprometido, constituyendo el importe resultante (300 millones de euros) un nuevo tramo de deuda subordinada *al Crédito Supersenior* y a la *Deuda Reestructurada*. Esta deuda subordinada se amortizará íntegramente a vencimiento, que será a 20 años desde la plena eficacia del convenio de Pescanova, y devengará un interés fijo anual del 1% si hay tesorería disponible. En caso contrario, dicho interés se devengará igualmente, si bien, en lugar de ser pagado, será capitalizado y satisfecho al vencimiento final.

Atentamente,

Santiago Hurtado, en nombre de DELOITTE ADVISORY, S.L.